CORTE ELECTORAL
SECCION CIUDADANIA LEGAL
SECRETARIA

TRÁMITE DE CERTIFICADO DE AVECINAMIENTO

ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE

Nacionalidad

- Partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, "Libro de Extranjeros".
- Partida de nacimiento de padre o madre, oriental, expedida por el Registro de Estado Civil.
- Partida de nacimiento de abuelo o abuela, oriental, expedida por el Registro de Estado Civil.

(Registro de Estado Civil: Av. Uruguay 933 entre Río Branco y Convención)

Estudiantes

- Certificado de estudios de Instituciones públicas: Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo, Universidad de la República, en los que debe constar la escolaridad y que asiste regularmente desde por lo menos tres meses antes de iniciar el trámite. Deben estar firmados por la persona autorizada con aclaración de firma y sello de la Institución.
- Certificado de estudios de Instituciones privadas en los que debe constar la escolaridad y que asiste regularmente desde por lo menos tres meses antes de iniciar el trámite. Deben estar firmados por la persona autorizada con aclaración de firma y sello de la Institución.
- Los Certificados de Instituciones privadas deben ser verificados en firma y contenido por Escribana/o Pública/o.

Trabajadores

- Certificado "Consulta de Actividades por Persona" expedido por el Banco de Previsión Social.
- Certificado de "Actividad Laboral" expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Caja de Profesionales Universitarios verificado **"en firma"** y **"en contenido"** por Escribana/o Pública/o.

Documentos complementarios

Certificado médico: Se establecerá, detallando "fecha por fecha", las veces que concurrió para su atención según el lapso que sea necesario probar. **Asignaciones Familiares o Pensión:** constancia de percibirla. **Constancia de Instituto de Enseñanza:** en el que conste que la madre o el padre acompaña a la hija o al hijo al mismo. Estos documentos necesariamente deben acompañar a otra prueba ya que la Ley exige presentar dos pruebas.

Verificación por Escribana/o Pública/o

La documentación emanada de Instituciones o Entidades privadas debe ser **verificada en firma y contenido** por Escribana/o Público/a: **EN FIRMA**: Que la firma que luce al pie del certificado es auténtica. **EN CONTENIDO:** Debe establecer que tuvo a la vista los archivos, ficheros o registros que lleva la Institución y que los datos consignados en los certificados surgen de los mismos.